

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00446-00

Verificado el informe secretarial que antecede y no obstante que se recepciono escrito de subsanación el cual se bautizó en el asunto con el radicado para el proceso de la referencia, se observó que no corresponde a este expediente, pues difiere en sus partes y contenido.

En mérito de lo expuesto y toda vez que no se subsanó en tiempo la demanda, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL promovida por JEISSON CALDERON FRANCO., en contra de GLORIA PATRICIA AGUDELO LONDOÑO.

SEGUNDO: DEVOLVER LA DEMANDA Y SUS ANEXOS sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

TERCERO: ORDENAR que el memorial titulado subsanación Secretaría incorpórese al expediente que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

fc6ba62233c8ada819120c439514be1d5ff40ec604a69aa0b9363aaef06ae4c3

Documento generado en 07/10/2021 03:47:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**